



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para compartir recursos e infraestructuras con el Instituto Universitario de Biotecnología Ganadera y Cinegética (INBIO G+C). (2018061907)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para compartir recursos e infraestructuras con el Instituto Universitario de Biotecnología Ganadera y Cinegética (INBIO G+C), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA COMPARTIR RECURSOS E
INFRAESTRUCTURAS CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
BIOTECNOLOGÍA GANADERA Y CINEGÉTICA (INBIO G+C)

En Guadajira, a 25 de junio de 2018.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Segundo Píriz Duran, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Avda. de Elvas s/n, 06006, Badajoz, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreta 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Extremadura, es una institución de Derecho Público que se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.

Segundo. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

Tercero. Que por Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 28 de agosto de 2015 por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (en adelante INBIO G+C) (DOE núm. 43, de 1 de marzo), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la Universidad de Extremadura, conforme a los dispuesto en el artículo 32.1 a) de los Estatutos de la



Universidad de Extremadura, aprobados por Decreta 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreta 190/2010 de 1 de octubre.

Cuarto. El INBIO G+C contribuirá al desarrollo de los fines generales de la Universidad de Extremadura y del Sistema de I+D+i de Extremadura. En concreto, tendrá como fin primordial la investigación, docencia especializada y prestación de servicios en sanidad, medicina, biotecnología y bienestar animal, salud pública, gestión cinegética y desarrollo rural sostenible.

Quinto. Que el INBIO G+C adopta la formula de Instituto Propio de acuerdo al artículo 6 de la normativa de creación de institutos de la Universidad de Extremadura. La Memoria de creación de INBIO G+C incluye en su apartado 14 el Reglamento de Régimen Interior del INBIO G+C; el artículo 3 del citado Reglamento establece entre las funciones del INBIO G+C:

- a) Promover la investigación básica y aplicada en el campo de la sanidad, medicina, producción y bienestar animal, de la salud pública, de la gestión cinegética y de la gestión-explotación y transformación de recursos ganaderos y naturales para un desarrollo rural sostenible.
- b) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- c) Organizar actividades orientadas a la formación de postgraduados en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de las líneas de investigación que, relacionadas con las materias que competen a INBIO G+C, desarrollan los miembros del Instituto.
- d) Contratar los proyectos y estudios en los que pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades públicas o privadas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades científicas relacionadas con el campo de la sanidad, medicina, producción y bienestar animal, de la salud pública, en materia de gestión cinegética y de gestión-explotación y transformación de recursos ganaderos y naturales para un desarrollo rural sostenible, recogidos en esencia en el Art. 3a, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- f) Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la sanidad, medicina y bienestar animal, con la salud pública y en materia de gestión cinegética a través de los programas de extensión universitaria de la Universidad de Extremadura y de otras actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones y cualesquiera otras que se consideren oportunas.
- g) Divulgar de forma programada y dimensionada las conclusiones extraídas de las investigaciones y los logros alcanzados en los campos que competen a este Instituto.



- h) Cooperar con otros Institutos, Centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- i) Atender a los profesores y estudiantes de la Universidad de Extremadura en sus necesidades de formación, documentación y orientación, relacionados con cualquier aspecto que afecte a los objetivos del Instituto.
- j) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Sexto. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 135/2013, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

1. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
2. Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
3. Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
4. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Séptimo. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos materiales y humanos en beneficio de la I+D+i.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio de colaboración es formalizar la voluntad de las partes para crear un marco de colaboración entre el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética (en adelante INBIO G+C) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX).
2. La participación del CICYTEX y el INBIO G+C en el presente Convenio supone un beneficio de alto valor cualitativo dentro del ámbito de la I+D+i de la región extremeña, cuya estrategia se sustentara, no solo en la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, sino también en el impulso a la transferencia de resultados y tecnología a los sectores de la sanidad pública y animal, del bienestar animal, de la gestión cinegética y el desarrollo rural sostenible y, de este modo, en la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

Segunda. Compromisos

La colaboración de las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y comprenderá las siguientes:

- a) Colaboración en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, utilizando las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- b) Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- d) Solicitar conjuntamente nuevos proyectos con equipos conjuntos, cuando se considere necesario y sin perjuicio de las partes, consiguiendo de esta manera que se favorezca el intercambio de información entre los investigadores de ambas entidades y crear líneas interdisciplinarias más completas en el ámbito de la I+D+i en sanidad, medicina, biotecnología y bienestar animal, salud pública, gestión cinegética y desarrollo rural sostenible.
- e) Participar en la formación de investigadores y técnicos de alto nivel en las áreas de actuación del Instituto con la organización de Másteres de investigación y otras actividades formativas en recursos en el ámbito de la sanidad, medicina, biotecnología y bienestar animal, salud pública, gestión cinegética y desarrollo rural sostenible.



- f) Crear una oferta de I+D+i en sanidad, medicina, biotecnología y bienestar animal, salud pública, gestión cinegética y desarrollo rural sostenible completa, de calidad y transparente que favorezca el contacto continuo con empresas de los sectores relacionados y con otros grupos de investigación nacionales e internacionales.

Tercera. Aportaciones.

1. El CICYTEX aportará:

- 1) El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.
- 2) La utilización de infraestructura científica y laboratorios de los Departamentos y Centros del CICYTEX por personal participante en el INBIO G+C. El uso de los citados laboratorios por personal de la Universidad perteneciente al INBIO G+C se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte de CICYTEX y siempre en el marco de proyectos de investigación, asistencias técnicas y/o colaboraciones científicas en las que participen tanto personal del CICYTEX como del INBIO G+C.

2. El INBIO G+C aportará:

- 1) El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone la Universidad, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online, por el personal del CICYTEX que participe en el INBIO G+C.
- 2) La utilización de infraestructura científica y laboratorios de las distintas Áreas adscritas al INBIO G+C por personal del CICYTEX participante en el INBIO G+C. El uso de los citados laboratorios por personal del CICYTEX que participe en el INBIO G+C, se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte del personal del INBIO G+C y siempre en el marco de proyectos de investigación, asistencias técnicas y/o colaboraciones científicas en las que participen tanto personal del CICYTEX como del INBIO G+C.

Cuarta. Movilidad de trabajadores/ investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en las instalaciones del INBIO G+C y que trabajadores del INBIO G+C realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc., que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, pertenecientes o partícipes del INBIO G+C, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo. En cada estancia se habrá de indicar la actividad a desarrollar, tiempo estimado, recursos necesarios, proyecto al que se imputa dicha estancia y supervisor asignado del centro receptor, que coordinará en todo momento dicho trabajo.



Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Universidad exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial, y publicaciones.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y a la Universidad de Extremadura a través del INBIO G+C. Así mismo, las partes podrán acordar la cesión o renuncia de la totalidad o parte de los derechos industriales por una de las partes a favor de la otra cuando así se establezcan por ambas partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes del INBIO G+C designados por el Vicerrector competente de la UEx, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de la entidad que los haya designado.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Séptima. Financiación.***

El presente Convenio de Colaboración no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de colaboración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar de forma unánime su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutua acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previa cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

Décima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración además del incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previa intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ella, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por el Centro de Investigaciones Científicas
y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
La Directora,

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

